



**Universidad de Costa Rica**  
**Oficina de Contraloría Universitaria**



**Procedimiento para el trámite de las denuncias**

<b>Código:</b>	MG-1-P-03	<b>Versión:</b>	05	<b>Página:</b>	1/5
<b>Elaborado por:</b>	Ing. Diego Roberto Porras Cordero. Auditor, Unidad de Desarrollo y Gestión de la Calidad				
<b>Revisado por:</b>	M.Sc. Luis Alberto Quintero Meléndez. Jefe, Unidad de Desarrollo y Gestión de la Calidad Lic. Carla López Rojas. Auditora, Auditoría de Estudios Especiales Lic. Warner Cascante Salas. Jefe, Auditoría de Estudios Especiales Lic. Mariela Pérez Ibarra. Subcontralora				
<b>Aprobado por:</b>	MBA. Glenn Sittenfeld Johanning. Contralor				
<b>Rige a partir de:</b>	11/05/2021				

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1</b>	<b>OBJETIVO</b> .....	<b>1</b>
<b>2</b>	<b>ALCANCE</b> .....	<b>1</b>
<b>3</b>	<b>POLÍTICAS</b> .....	<b>2</b>
<b>4</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE PROCESOS</b> .....	<b>2</b>
4.1	REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS DENUNCIAS.....	2
4.2	ANÁLISIS Y CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD .....	3
4.2.1	Análisis de pre-admisibilidad .....	3
4.2.2	Análisis inicial .....	3
4.2.3	Investigación.....	4
4.3	COMUNICACIÓN A LA PERSONA DENUNCIANTE.....	4
<b>5</b>	<b>DOCUMENTOS REFERENCIADOS</b> .....	<b>5</b>
5.1	LEYES Y NORMAS .....	5
5.2	PROCEDIMIENTOS .....	5
5.3	GUÍAS .....	5
5.4	FORMATOS .....	5
<b>6</b>	<b>DEROGACIONES</b> .....	<b>5</b>
<b>7</b>	<b>FIRMAS</b> .....	<b>5</b>

## 1 OBJETIVO

Establecer los requisitos que deben cumplir las denuncias para su admisibilidad en la Oficina de Contraloría Universitaria de la Universidad de Costa Rica, así como describir el trámite de dichas denuncias y las comunicaciones que se pueden presentar con las personas denunciantes en diferentes momentos del proceso, en concordancia con lo estipulado en el Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria y los Lineamientos Generales para el análisis de presuntos hechos irregulares (R-DC-102-2019).

## 2 ALCANCE

Este procedimiento está dirigido a la comunidad universitaria y el público en general para que tenga conocimiento de los requisitos que deben cumplir las denuncias, del trámite que se realiza y de las comunicaciones que se pueden dar entre las personas denunciantes y la Oficina de Contraloría Universitaria de la Universidad de Costa Rica.

Procedimiento para el trámite de las denuncias	Código:	MG-1-P-03
	Versión:	05
	Página:	2/5

Para el trámite interno de las denuncias, el personal de la Oficina de Contraloría Universitaria cuenta con el MG-1-P-05 Procedimiento para el análisis de presuntos hechos irregulares.

### 3 POLÍTICAS

Ver Manual de Organización de la Oficina de Contraloría Universitaria.

## 4 DESCRIPCIÓN DE PROCESOS

### 4.1 Requisitos que deben cumplir las denuncias

De acuerdo con los *Lineamientos generales para el análisis de presuntos hechos irregulares* (R-DC-102-2019) emitidos por la Contraloría General de la República, los hechos presuntamente irregulares son:

*“Conductas entendidas como acciones u omisiones, atribuibles a los sujetos cubiertos por el ámbito de competencia de la Auditoría Interna, que podrían infringir el ordenamiento jurídico, provocar daños o causar perjuicios a la institución pública y que puedan generar algún tipo de responsabilidad a cargo del infractor”.* [El subrayado no es del original]

Una denuncia es un medio para que esos hechos, presuntamente irregulares, sean conocidos por la Oficina de Contraloría Universitaria o, en su defecto, por el órgano universitario competente.

Cualquier persona, sea miembro de la comunidad universitaria o no, puede presentar una denuncia ante la Oficina de Contraloría Universitaria.

Los medios para la presentación de denuncias ante la Oficina de Contraloría Universitaria son:

Medio	Detalle
Correo electrónico	En el sitio web de la Oficina ( <a href="http://www.ocu.ucr.ac.cr">www.ocu.ucr.ac.cr</a> ) se encuentra el Formulario para la presentación de denuncias (MG-1-P-03-F-01) que la persona denunciante puede completar y enviar a alguna de las siguientes direcciones de correo electrónico: <a href="mailto:contraloria.universitaria@ucr.ac.cr">contraloria.universitaria@ucr.ac.cr</a> o al correo <a href="mailto:ocudenuncias@gmail.com">ocudenuncias@gmail.com</a> . Además, puede remitir la denuncia enviando un correo electrónico con la información, sin completar el formulario.
Recepción de la OCU	El formulario o cualquier otro documento escrito físico pueden enviarse o entregarse en la recepción de la Oficina.
Personal o telefónicamente	La persona denunciante puede presentar la denuncia ante una persona funcionaria de la OCU, personalmente o vía telefónica. La persona funcionaria de la OCU debe completar el Formulario para la presentación de denuncias (MG-1-P-03-F-01) por lo que le solicitará la información requerida para completar dicho formulario.

Para que el proceso de investigación de una denuncia pueda avanzar, la denuncia debe cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- Establecer los hechos de forma clara, precisa y circunstanciada (con el detalle suficiente que permita realizar una valoración para estudio).
- Identificar posibles responsables o aportar elementos que permita individualizarles, tales como fecha aproximada de ocurrencia de los hechos, el lugar o dependencia donde ocurrieron y el nombre o el puesto de la persona o personas que presuntamente los realizó.
- Señalar o incluir elementos probatorios (documentos, pruebas o evidencias de otro tipo) en los que se sustenta la denuncia.
- Indicar un lugar o medio para recibir notificaciones.

Nota: Si indica un medio para recibir notificaciones, las personas auditoras encargadas del caso pueden solicitar información adicional que requieran para poder continuar con la investigación. Si no se indica, no se puede establecer ningún tipo de comunicación con la persona denunciante.

Procedimiento para el trámite de las denuncias	Código:	MG-1-P-03
	Versión:	05
	Página:	3/5

La persona denunciante debe saber que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 33 del Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria:

*“La identidad de la persona denunciante, la información, la documentación y otras evidencias de las investigaciones que se efectúen, serán confidenciales, de conformidad con lo establecido en la normativa nacional vigente en esta materia”.*

## 4.2 Análisis y criterios de admisibilidad

### 4.2.1 Análisis de pre-admisibilidad

En el análisis de pre-admisibilidad se establece, de forma preliminar, si la denuncia:

- Es competencia de la OCU, es decir, si afecta los intereses y patrimonio de la Universidad o de la Hacienda Pública o se presenta algún incumplimiento de competencias de órganos institucionales o de leyes o normativas.
- Presenta los hechos de forma clara, precisa y circunstanciada.
- Identifica o establece elementos para identificar a las personas presuntamente responsables.
- Permite identificar la unidad responsable de ejercer la eventual potestad disciplinaria

Con este análisis se puede establecer si se procede con la etapa de **análisis inicial**, se traslada a otra instancia o se desestima, según lo indicado a continuación:

Trasladar a otra instancia
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El traslado a otra instancia aplica cuando se trate de casos que corresponda atender en primera instancia a la administración activa y ésta no haya sido enterada de la situación, o se encuentre realizando una investigación por los mismos hechos. Además, cuando existan causales de abstención o conflictos de interés que puedan afectar al Contralor o Contralora o a algún funcionario de la OCU.</li> <li>• La Oficina de Contraloría Universitaria trasladará todos aquellos casos que, según la normativa especial vigente, sean competencia de alguna instancia especializada en la materia, tales como: acoso sexual, acoso laboral, bioética, entre otros.</li> </ul>

Desestimar y archivar
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando los hechos presuntamente irregulares: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resulten por completo ajenos al ámbito de competencia de la Auditoría Interna.</li> <li>• Ya hayan sido investigados o estén siendo conocidos por otra instancia con competencia para realizar el análisis y la valoración, así como para ejercer el control y las potestades disciplinarias atinentes.</li> <li>• Constituyan una reiteración o reproducción de asuntos o gestiones que, sin aportar elementos nuevos, refieran a temas resueltos con anterioridad por la OCU u otras instancias competentes.</li> <li>• Se refieran a problemas de índole estrictamente laborales que se presentaron entre funcionarios de la institución y la administración activa, o a desavenencias de tipo personal entre funcionarios, salvo que de los hechos se desprenda la existencia de aspectos relevantes que ameriten ser valorados por la OCU en razón de sus competencias.</li> <li>• Refiera exclusivamente a intereses personales del denunciante, en relación con conductas ejercidas u omitidas por la administración.</li> </ul> </li> </ul>

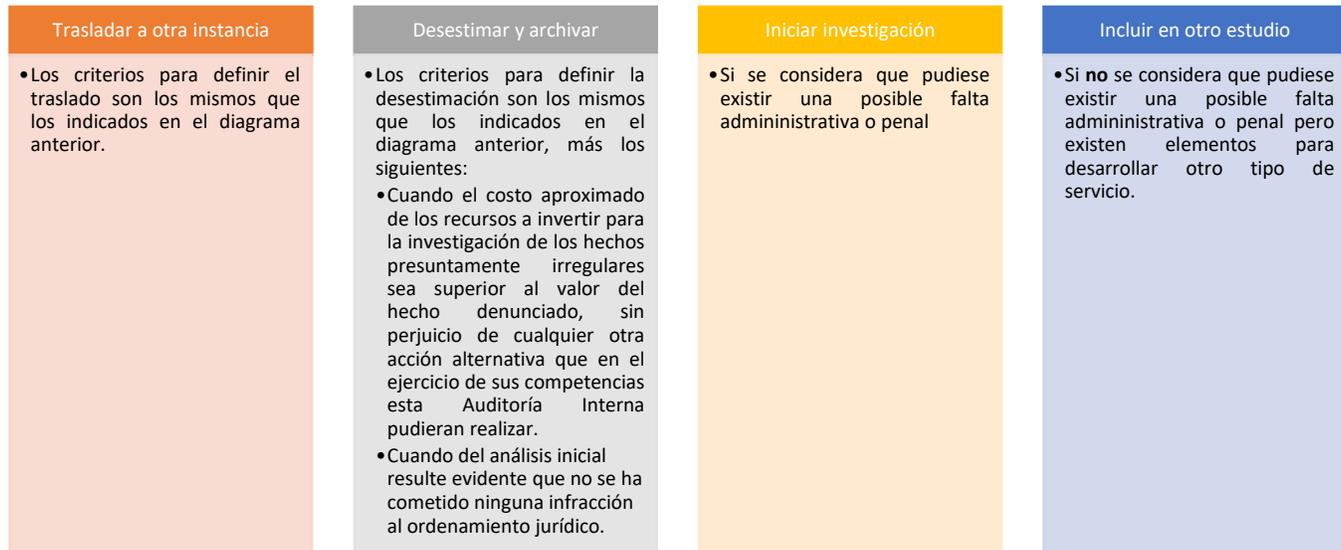
### 4.2.2 Análisis inicial

En el análisis inicial se estudia:

- Si es competencia de la Oficina de Contraloría Universitaria tratar el asunto.
- La especialidad de la materia a investigar.
- La existencia de otros procesos abiertos por los mismos hechos
- La claridad de los hechos presuntamente irregulares.
- Las personas presuntamente responsables.
- La ubicación temporal del momento en el que presuntamente se cometieron los hechos.
- La valoración de la prueba existente.
- La unidad responsable de ejercer la eventual potestad disciplinaria.
- Las aparentes faltas cometidas y los posibles daños patrimoniales a la Hacienda Pública.

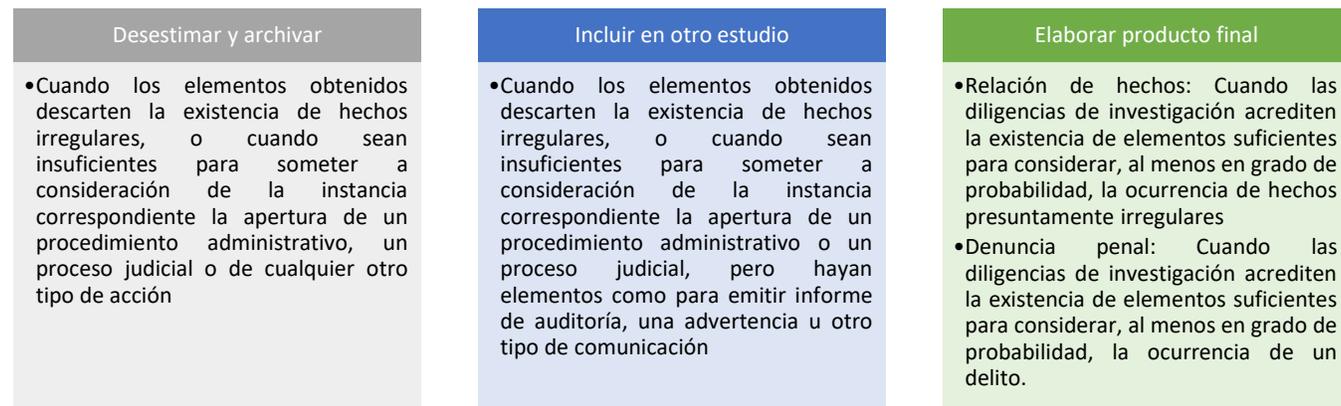
Como parte de este análisis se debe determinar si se procede con la etapa de **investigación**, se traslada a otra instancia, se desestima o se incluye en otro estudio, según lo indicado a continuación:

<b>Procedimiento para el trámite de las denuncias</b>	Código:	<b>MG-1-P-03</b>
	Versión:	<b>05</b>
	Página:	<b>4/5</b>



### 4.2.3 Investigación

Como resultado de la investigación de los presuntos hechos irregulares se debe determinar si se procede con la **elaboración del producto final**, se desestima o se incluye en otro estudio, según lo indicado a continuación:



### 4.3 Comunicación a la persona denunciante

En caso de que la persona denunciante haya indicado un medio para notificaciones, podrá recibir las siguientes comunicaciones:

- Cuando en cualquier etapa del proceso, el equipo auditor requiera **información adicional** sobre los hechos denunciados.
- Cuando se proceda a ejecutar el **análisis inicial**, se informa a la persona denunciante el acuse de recibo de la denuncia.
- Cuando en cualquier etapa del proceso se **traslade** la denuncia a otra instancia o a otro estudio de la auditoría interna, se le comunicará a la persona denunciante sobre dicho traslado y la(s) razón(es).
- Cuando en cualquier etapa del proceso se **desestime** la denuncia, se le comunicará a la persona denunciante sobre la(s) razón(es) de la desestimación.

Procedimiento para el trámite de las denuncias	Código:	MG-1-P-03
	Versión:	05
	Página:	5/5

- Cuando se emita un **producto final** (relación de hechos o denuncia penal), se le comunicará a la persona denunciante sobre el trámite realizado ante la Administración y ante el Ministerio Público (cuando aplique).

## 5 DOCUMENTOS REFERENCIADOS

### 5.1 Leyes y normas

- DE-03 Lineamientos generales para el análisis de presuntos hechos irregulares (R-DC-102-2019)

### 5.2 Procedimientos

- MG-1-P-05 Procedimiento para el análisis de presuntos hechos irregulares

### 5.3 Guías

No aplica.

### 5.4 Formatos

- MG-1-P-03-F-01 Formulario para la presentación de denuncias

## 6 DEROGACIONES

Este procedimiento y los demás documentos que se referencian permiten la derogación de los siguientes documentos:

- F-25 Formulario para la presentación de denuncias

## 7 FIRMAS

	Nombre	Firma digital
Elaborado por:	Ing. Diego Roberto Porras Cordero. Auditor, Unidad de Desarrollo y Gestión de la Calidad	
Revisado por:	M.Sc. Luis Alberto Quintero Meléndez. Jefe, Unidad de Desarrollo y Gestión de la Calidad	
Revisado por:	Lic. Carla López Rojas. Auditora, Auditoría de Estudios Especiales	
Revisado por:	Lic. Warner Cascante Salas. Jefe, Auditoría de Estudios Especiales	
Revisado por:	Lic. Mariela Pérez Ibarra. Subcontralora	
Aprobado por:	MBA. Glenn Sittenfeld Johanning. Contralor	